



BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE BECAS DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID – FUNDACIÓN ARNHOLD DE LA CÁMARA

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en su Título VII, “Internacionalización del sistema universitario”, que las universidades fomentarán la internacionalización de la docencia, la investigación e intercambio de conocimiento, de la formación de sus planes de estudio, así como la acreditación internacional de los mismos, especialmente en el Espacio Europeo de Educación Superior. Asimismo, promoverán la internacionalización de su personal y de todas sus actividades”.

Por su parte, en su artículo 27 (Movilidad internacional de la comunidad universitaria), y en concreto en su punto primero, se contempla “... y las propias universidades promoverán programas de movilidad e intercambio del estudiantado..., asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación. A tal fin, fomentarán programas de becas y ayudas al estudio y a la formación a lo largo de la vida que podrán ir dirigidos a áreas geográficas y ámbitos de conocimiento estratégicos específicos”.

En el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el estatuto del Estudiante Universitario, se dispone, en su artículo 42.1, que la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades en el ámbito de las respectivas competencias regularán y desarrollarán programas, generales y propios, de becas y ayudas al estudio. En el apartado 4 de este mismo artículo se establece que los requisitos que se establezcan para las convocatorias de becas tendrán en cuenta la ponderación de los créditos superados por los estudiantes, distinguiendo el ciclo de los estudios de que se trate y las tasas de rendimiento y eficiencia de la rama de conocimiento correspondiente. Finalmente, en su artículo 43 se expresa lo siguiente: “la gestión de la política de becas estará inspirada en los principios de equidad y eficacia”.

En el ámbito de la Universidad de Valladolid, ha de destacarse que en el artículo 110.1 de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, se establece que las solicitudes de becas propias serán atendidas respetando los principios de publicidad, transparencia, igualdad, especialmente de condiciones físicas, materiales, de mérito y capacidad, y en la medida en que lo permitan sus recursos, prestándose especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia a los estudios universitarios. Por su parte, el artículo 181.i) de los citados Estatutos recoge como un derecho de los estudiantes “la concurrencia en condiciones de igualdad a las diferentes becas y ayudas al estudio que la Universidad establezca a favor de sus estudiantes”.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones exige que, con carácter previo al otorgamiento de este tipo de ayudas públicas, se aprueben las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, con el contenido que esa misma Ley determina en su artículo 17. Esta regulación ha de complementarse con las previsiones del artículo 6 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de



Universidad de Valladolid

Castilla y León, así como lo recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud del convenio de colaboración firmado con la Fundación Arnhold de la Cámara y mediante su patrocinio, la Universidad de Valladolid se compromete a destinar parte de su presupuesto anual a facilitar la obtención de titulaciones de máster universitario oficial a estudiantes procedentes de países de diferentes continentes, excluida Europa.

La convocatoria se enmarca dentro de los planes de internacionalización y cooperación al desarrollo de la Universidad de Valladolid con el objeto de facilitar el acceso a los estudios de másteres universitarios oficiales a estudiantes procedentes de diferentes continentes, excluida Europa, con la finalidad de mejorar la cualificación del capital humano que redunde en un mayor desarrollo económico en sus países de origen. Igualmente, esta convocatoria se enmarca dentro de los objetivos y competencias del Consejo Social de la UVa.

Las Bases están alineadas con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2023 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Valladolid, en concreto, tal y como se establece en el apartado 6 (Líneas y Objetivos Estratégicos de la UVa), con el ámbito social, la internacionalización, la mejora continua y la responsabilidad social universitaria que configuran principios y formas de trabajo de la UVa, y también con el ámbito de enseñanza y aprendizaje, puesto que la UVa conforma una oferta formativa que responde a las oportunidades que caracterizan la Universidad y la región con estrecha participación de la sociedad, vigilando la calidad de la docencia, con el reto de ofrecer títulos atractivos para los estudiantes, así como el establecimiento de estructuras académicas adecuadas para su organización.

En este sentido, estas bases reguladoras se vinculan directamente con las siguientes líneas estratégicas:

- a) Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado. Para ello se facilitará e incentivará la realización de enseñanzas universitarias y de las actividades que las acompañan, en función del expediente académico y el nivel de los recursos económicos del alumnado.
- b) Responsabilidad social y cooperación al desarrollo en entornos sociales y comunitarios en riesgo de exclusión social y compromiso con los objetivos de desarrollo sostenible.

Por ello, este Consejo de Gobierno procede, mediante el presente Acuerdo, a la aprobación de las bases reguladoras del Programa de Becas del Consejo Social de la Universidad de Valladolid - Fundación Arnhold de la Cámara.

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a egresados universitarios procedentes de cualquier continente, excepto Europa, para cursar estudios de máster universitario oficial en los centros propios de la Universidad de Valladolid.



Universidad de Valladolid

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas los candidatos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser egresado universitario de una universidad extranjera no europea, con nacionalidad y residencia en países de cualquier continente, excepto Europa.
- b) No haber residido en España durante el tiempo estipulado en la convocatoria.
- c) Tener la nota media mínima estipulada en la convocatoria en una escala de 0 a 10 en su expediente académico de egresado universitario.
- d) No estar cursando o no haber cursado estudios de máster en una universidad española.
- e) No haber sido beneficiario previamente de estas mismas ayudas, salvo en el caso de estudios de máster de más de 60 ECTS, en cuyo caso podrán solicitar la renovación.
- f) Cumplir los requisitos exigidos para la admisión en el programa de máster universitario oficial para el que se solicita la ayuda.
- g) Acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la aportación de una declaración responsable dirigida al Rector de la UVa, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, aplicable a las Universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León, artículo 6 y disposición adicional.
- h) Los demás requisitos previstos en la propia convocatoria.

Artículo 3. Cuantía y compatibilidad con otras ayudas.

1. La concesión de la beca incluye los conceptos que se relacionan a continuación por curso académico a cada estudiante seleccionado, en los siguientes conceptos:

- a) Un porcentaje máximo del 100 % del importe de los precios públicos de la matrícula de 60, 90 o 120 créditos ECTS del máster universitario oficial elegido. Dicho porcentaje será especificado en la convocatoria, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.
- b) Una asignación mensual en concepto de alojamiento y manutención durante el periodo de vigencia de la beca (máximo 9 meses del curso académico) con una asignación mínima mensual de 750 €/mes y con el límite máximo de 1.300 €/mes, y en función del país de procedencia.
- c) Un porcentaje del importe del billete de avión de ida y vuelta en clase turista a España desde el país de residencia del becario con un importe máximo de 1.300 € y en función del país de procedencia.
- d) Seguro médico de accidentes, de responsabilidad civil y de repatriación, que formalizará la propia universidad.



Universidad de Valladolid

- e) Curso intensivo de español de la Universidad de Valladolid con un importe máximo de 500 € y/o una duración máxima de tres meses, en los términos establecidos en la convocatoria.

2. Las becas obtenidas al amparo del presente Programa son incompatibles con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 4. *Procedimiento de concesión y órganos competentes para su instrucción y resolución.*

1. Las ayudas se concederán mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Rector o, en su caso, por el Vicerrector con competencia delegada en programas y becas de movilidad e intercambio de estudiantes con universidades extranjeras en colaboración con el Consejo Social de la UVA.

2. La convocatoria será objeto de publicación oficial en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, sito en su Sede Electrónica, sin perjuicio de la que se derive de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en los artículos 18 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará el extracto de la convocatoria en el BOCYL.

Serán posibles otras publicaciones, a efectos meramente informativos, por otros medios conforme se prevea en la propia convocatoria.

3. En la convocatoria deberán figurar, con carácter general, los extremos siguientes:

- a) Indicación del presente Acuerdo, que establece las bases reguladoras de las ayudas, así como del “Boletín Oficial de Castilla y León” en que se haya publicado.
- b) Crédito presupuestario al que se imputan las ayudas y cuantía total máxima de todas ellas, dentro de los créditos disponibles.
- c) Número de becas convocadas y cuantía máxima de cada una de las becas convocadas. Se indicará la exención o sujeción de la ayuda al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, el régimen de retención que resulte aplicable conforme a la normativa vigente en el momento de aprobarse la convocatoria.
- d) Objeto, duración, condiciones y finalidad de la concesión de las ayudas.
- e) La determinación de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.
- f) Requisitos de los beneficiarios, que serán los previstos en el artículo 2, y forma de acreditarlos.
- g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, así como la composición de la Comisión de Valoración conforme a lo previsto en el artículo 5.



Universidad de Valladolid

- h) El plazo, que no podrá ser inferior a diez días hábiles, y la forma de presentación de solicitudes, así como el órgano al que hayan de dirigirse.
- i) Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud, que necesariamente incluirá la declaración responsable prevista en el artículo 2.
- j) Criterios de valoración de las solicitudes.
- k) El medio de publicación oficial de los diferentes actos administrativos recaídos en el procedimiento, que será el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.
- l) El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la correspondiente resolución, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.8, especificando el carácter desestimatorio de la falta de resolución en plazo.
- m) Régimen de incompatibilidad con otras ayudas en los términos previstos en el artículo 3.2.
- n) La indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa y los recursos que procedan, en su caso, contra la citada resolución.
- o) El plazo de presentación de las renunciaciones.
- p) Régimen de justificación de la ayuda conforme a lo previsto en el artículo 7 de estas bases.

4. Las solicitudes se dirigirán al Vicerrector con competencias delegadas en materia de programas y becas de movilidad e intercambio de estudiantes con universidades extranjeras.

5. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Relaciones Internacionales de la UVa. Este órgano resolverá cuantas incidencias pudieran plantearse en el procedimiento; asimismo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración referida en el artículo 5, formulará la correspondiente propuesta motivada de resolución.

6. La convocatoria será resuelta por el Rector o, en su caso, por el Vicerrector con competencias delegadas en materia de programas y becas de movilidad e intercambio de estudiantes con universidades extranjeras, previa propuesta del Servicio de Relaciones Internacionales, a la vista del informe vinculante de la Comisión de Valoración.

7. La resolución de concesión o denegación de las ayudas se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, mediante la referencia a los números de identificación fiscal o documento oficial que le corresponda, sito en su Sede electrónica, sin perjuicio de que, con carácter informativo, pueda publicarse por otros medios.

8. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses, a computar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán entender desestimadas.

Artículo 5. Comisión de Valoración.



Universidad de Valladolid

1. La evaluación de las solicitudes para la emisión de informe vinculante, corresponderá a una Comisión de Valoración nombrada por el Rector, o en su caso, por el Vicerrector con competencias delegadas en programas y becas de movilidad e intercambio de estudiantes con universidades extranjeras, oído el Presidente, o en su defecto el Secretario del Consejo Social. Estará integrada por, al menos, cinco miembros, de los que uno será el presidente y otro actuará como secretario, con voz y voto, y el resto serán vocales especialistas en la materia, uno de los cuales será un técnico destinado en el Servicio de Relaciones internacionales encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento. La presidencia corresponderá al Vicerrector responsable con competencias delegadas en programas y becas de movilidad e intercambio de estudiantes con universidades extranjeras.

2. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 6. Fases y Criterios de Adjudicación.

La adjudicación de las becas se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y para su otorgamiento se establecerán tres fases:

- a) En una primera fase se valorará la renovación de las becas de los estudiantes que durante el curso anterior han cursado Másteres que constan de más de 60 ECTS para lo cual se tendrá en cuenta el expediente académico y el informe realizado por los responsables del programa de máster universitario oficial.
- b) En una segunda fase se concederán las becas entre los estudiantes candidatos de universidades, atendiendo en primer lugar a la puntuación de los responsables de los programas de Máster (otorgada en base a la adecuación de estudios y experiencia previa, así como a las cartas de referencia presentadas) y a la nota media del expediente académico de los candidatos.
- c) En una tercera fase se concederán las becas restantes al resto de los candidatos, atendiendo a los mismos criterios señalados en el punto anterior.

En todo caso, la Comisión de Valoración velará por un reparto equilibrado de las becas, en la medida de lo posible, entre las diferentes ramas de conocimiento (Arte y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas; Ingeniería y Arquitectura) en las que se encuentran encuadrados los másteres universitarios oficiales de la Universidad de Valladolid. Igualmente, intentará lograr la participación del mayor número posible de países.

Artículo 7. Obligaciones y justificación de la ayuda.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones generales previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación al procedimiento previsto en estas bases reguladoras.

2. Asimismo, los beneficiarios están obligados al cumplimiento de cuantos requisitos o compromisos académicos se contengan en cada convocatoria, tanto para la concesión como para el disfrute de la ayuda, y a notificar, en los casos en que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el período de disfrute de la ayuda.



Universidad de Valladolid

3. Se justificarán los distintos conceptos de gasto de las ayudas y becas concedidas según lo establecido en la normativa vigente, siguiendo los procedimientos, así como los documentos exigidos, en el propio texto de la convocatoria de las becas.

Artículo 8. *Régimen del pago.*

1. Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el Presupuesto de la Universidad del año correspondiente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la restante normativa aplicable.

2.- En lo que respecta a las cantidades mensuales a percibir en concepto de alojamiento y manutención, el primer pago corresponderá a dos mensualidades, como adelanto para sufragar los gastos adicionales que puedan surgir a la llegada del becario a la Universidad de Valladolid. El ingreso del resto de las mensualidades se realizará directamente a favor del interesado a una cuenta en una entidad financiera en la que figure como titular, mediante transferencia bancaria y por mensualidades vencidas, tramitada por el Servicio de Relaciones internacionales. Se aplicarán, en su caso, las retenciones fiscales procedentes, conforme a lo previsto en el artículo 4.3.c).

3.- En el caso del resto de conceptos de la beca, el Servicio de Relaciones internacionales procederá a su liquidación, en los términos fijados en la convocatoria.

Artículo 9. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La Comisión competente en materia de Relaciones Internacionales de la Universidad de Valladolid, previo informe del órgano instructor, podrá interrumpir el período de disfrute de una beca, previa audiencia al interesado, si concurriera alguna de las causas siguientes:

- a) La constatación de alguna irregularidad en los datos expresados en la solicitud, falsedad en la documentación presentada en el momento de la postulación o pérdida de las condiciones o requisitos de nombramiento del becario.
- b) Rendimiento académico negativo del becario en base a los informes del Coordinador del Máster.
- c) En caso de que la beca no haya sido empleada para llevar a cabo el programa de estudios acordado.
- d) La concesión de otra beca con la misma finalidad que el presente programa.
- e) La renuncia voluntaria o abandono del programa por baja.
- f) Falta de respeto a las normas y principios de la cooperación internacional.
- g) Cualquier acción que pueda dañar la reputación de la Universidad de Valladolid.
- h) Incumplimiento de alguna de las obligaciones relacionadas en la convocatoria.

3. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en



Universidad de Valladolid

parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- a) El incumplimiento global de los objetivos a que se dirigía la ayuda, supondrá el reintegro total de la misma.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos de la ayuda supondrá la devolución de una parte proporcional de su importe, previo el oportuno informe técnico de valoración económica y académica por el órgano instructor.
- c) La falta de presentación, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria, de la documentación justificativa exigida en su caso, supondrá la devolución íntegra de las cantidades percibidas.

4. En el supuesto de renuncia voluntaria o baja esta penalización no se hará efectiva si concurre alguna de las causas que se relacionan a continuación:

- a) Enfermedad o accidente graves del estudiante.
- b) Enfermedad o fallecimiento de un familiar hasta segundo grado.
- c) Cumplimiento de un deber público.
- d) Cualquier otra causa suficientemente acreditada y justificada a juicio de la Comisión competente en materia de Relaciones Internacionales.

Artículo 10. Vinculación y protección de datos personales.

La participación en la convocatoria solicitando la ayuda supondrá la plena aceptación por el solicitante del contenido de estas bases reguladoras y de las propias bases de la convocatoria.

1. El tratamiento de los datos de carácter personal facilitados se realizará con plena sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo establecido en la política de protección de datos de la Universidad de Valladolid (<http://www.uva.es/protecciondedatos>).

2. Información sobre el tratamiento de datos personales.

- a) Responsable del tratamiento.

Universidad de Valladolid

CIF: Q4718001C

Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8-47002 Valladolid

- b) Delegado/a de Protección de Datos: La UVA cuenta con la figura del Delegado de Protección de Datos como supervisor y asesor en



Universidad de Valladolid

el cumplimiento en materia de protección de datos personales. Para dudas o consultas puede contactar escribiendo a la dirección de correo electrónico delegado.proteccion.datos@uva.es

c) Finalidades para las que se recaba información personal: se tratarán los datos personales con la finalidad de llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias para la tramitación y resolución de las ayudas objeto de esta convocatoria.

d) Base legal del tratamiento.

1º. Cumplimiento de misiones realizadas en interés público conferidas al responsable del tratamiento (Art. 6.1.e RGPD): fomento de la internacionalización, con base en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

2º. Cumplimiento de obligaciones legales aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1.c RGPD): publicación de información personal en boletines, tablones oficiales, y webs institucionales de la Universidad de Valladolid, con base en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

e) Destinatarios de los datos:

1º. Se comunicarán los datos sin necesidad de consentimiento:

- Para publicidad de los participantes y beneficiarios en el Tablón oficial de la Sede electrónica y páginas web institucionales de la UVa.
- A no ser que manifieste su oposición, a otras Administraciones Públicas para la consulta de la información necesaria para la resolución del procedimiento (Art. 28, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- En su caso, identidad de los beneficiarios a la Intervención General de la Administración General del Estado para su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).



Universidad de Valladolid

- A Jueces y Tribunales en los términos definidos por la legislación aplicable para la tramitación de los oportunos recursos.

2º. Se comunicarán los datos con su consentimiento en caso de ser necesario para la tramitación y resolución del procedimiento, cuando se consulten datos a otras Administraciones Públicas relativos a la condición o situación de discapacidad, de naturaleza tributaria o cualquier otro tipo cuyo consentimiento del interesado se requiera con base en una previsión legal (Art. 28, Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

f) Período de conservación de los datos.

Los datos personales proporcionados se conservarán en función de su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

- La información de las personas participantes se conservará por el período necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales que pudieran tener lugar, en virtud de lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Universidad de Valladolid como institución pública sujeta las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León, podrá conservar la información con carácter indefinido por razones de archivo en interés público.

g) Derechos de las personas interesadas.

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos, las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento. Para ello, deberá acreditarse la identidad de la persona interesada y motivarse la solicitud. Se dispone de las siguientes modalidades de presentación:

- Correo postal, dirigido a Secretaría General, Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8- 47002 Valladolid.
- Correo electrónico a la dirección responsable.privacidad@uva.es
- Mediante Registro presencial o en Sede electrónica de la Universidad de Valladolid.



Universidad de Valladolid

- Se puede consultar más información sobre las condiciones específicas del ejercicio de derechos en: www.uva.es/protecciondedatos

h) Seguridad de la información: Se aplican las medidas técnicas, organizativas y operacionales de seguridad y protección de datos que correspondan, conforme al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

i) Autoridad competente para la presentación de reclamaciones: En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 28001-Madrid).

Artículo 11. *Control y régimen sancionador.*

1. Las ayudas quedarán sujetas a los controles previstos en el Título VII, Capítulo V de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

Artículo 12. *Régimen jurídico.*

Además de estas bases y de la normativa descrita en el artículo 8, así como de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, será de aplicación, con carácter supletorio, en los correspondientes procedimientos, el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Disposición adicional única. *Igualdad de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en estas bases reguladoras se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Acuerdo, una vez adoptado por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.